

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00076-00

Chinácota, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se allegó escrito y contrato de transacción suscrito entre la demandante ANA SOFIA CARDENAS OROZCO, su apoderado judicial y el apoderado judicial del demandado FREDY ORLANDO DIAZ HURTADO en el marco del proceso de Pertenencia de la referencia, allegado por los apoderados judiciales de las partes.

Conforme al artículo 312 del Código General del Proceso (CGP), córrase traslado al demandado DIAZ HURTADO por el término de tres (3) días de los referidos escritos vistos a folios 43 a 47.

De otra parte, se reconoce personería para actuar al doctor JORGE ELIECER BOADA LUNA para que actúe como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



DOCTORA:

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHINACOTA

Teléfono: N° 5864100

E-mail: jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.



Referencia: PODER PROCESO DE PERTENENCIA
Dte. ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO
Ddo. FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO
Radicado N° 54 - 172 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 00076 - 00

Los suscritos, LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79'152.984 de Bogotá (C/marca) con Tarjeta Profesional N° 46.153 del Consejo Superior de la Judicatura y JORGE ELIECER BOADA LUNA, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 88'225.985 de Cúcuta (Norte de Santander.), Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional N° 326.621 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderados de los Señores ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO, Mayor de Edad e Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 60'440.664 de Los Patios (Norte de Santander) - Demandante y FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 13'464.708 de Cúcuta (N. de Sder.) - Demandado,

PETICIONES

Primero: Sírvase Reconocer y Aceptar la Transacción que la Señora ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO ha Convenido con el Señor FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO, respecto de las Pretensiones Debatidas en este Proceso, donde se han Presentado como Demandante - Demandado, respectivamente.

Segundo: Seguidamente, Sírvase Dar por Terminado el Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de la Referencia, Disponiendo el Archivo del Expediente y las Anotaciones Necesarias, así como el Levantamiento de las Medidas Cautelares Decretadas por su Despacho.

Tercero: Por efecto mismo de la Transacción es Querer de las Partes que No se Produzcan Condenas en Costas.

HECHOS:

Primero: Con fecha Abril de 2021 la Señora ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO Invocó o Impetró ante este Juzgado Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio contra el Señor FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO dirigido a Obtener mediante Sentencia el Dominio Pleno y Absoluto del Bien Inmueble de la siguiente referencia Un Lote de Terreno con un Área de Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2), denominado Lote Tres (3°) de la Vereda Iscala de Chinacota - Norte de Santander, el cual se encuentra determinado por los siguientes Linderos y Medidas: Un Lote de Terreno Identificado con Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2) Aproximadamente,

Ubicado en la Vereda Iscala Centro, en la Vía que de Chinacota Conduce a Toledo - Norte de Santander, Lote de Terreno que hacia parte de Uno de Mayor Extensión Denominado San Martín de la Sierra, y Cuyas Especificaciones Generales son así: POR EL NORORIENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con el Lote Número Nueve (N° 9), POR EL SURORIENTE: : En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Dos (N° 2); POR EL SUROCCIDENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con la Carretera que Conduce de Chinacota a Toledo, y POR EL NOROCCIDENTE: En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Cuatro (N° 4). Con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264 - 6414 y Cédula Catastral Número: 00 - 00 - 0004 - 0398 - 000.

Segundo: Con fecha 20 de Abril de 2021 este Despacho emitió Auto Admisorio de la Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio contra el Señor **FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO**, así como la Práctica de Medida Cautelar sobre el Bien Objeto del Litigio, la cual llegó a practicarse.

Tercero: Al Señor **FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO** se notificó del Auto Admisorio de la Demanda el día 24 del mes de Mayo de 2021 desde el correo electrónico del Apoderado Demandante.

Cuarto: Los Señores Señora **ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO** y **FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO** han Decidido Transigir las Diferencias y Pretensiones Invocadas o Impetradas en la Demanda, en los Términos y Condiciones que da Cuenta el Documento Privado que se Anexa con el Presente Memorial.

Quinto: Hasta el Momento No se ha Producido Sentencia Definitiva que Ponga Fin al Proceso.

Sexto: Tanto la Señora **ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO** y el Señor **FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO**, son Personas Capaces, Con Libertad para Disponer de sus Bienes.

Séptimo: En este Proceso No se ha Establecido Prohibición, Ni Limitación Legal para Transigir conforme a Poderes Otorgados.

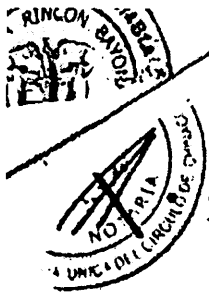
Octavo: Los Suscritos Apoderados tienen Facultades Expresas para Transigir. Sin Embargo la Presente Solicitud va coadyuvada y confirmada por la Señora **ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO - DEMANDANTE** y **APODERADO**, y del **APODERADO DEMANDADO** conforme a Facultad en Poder Otorgado, por razones del Demandado estar fuera de la ciudad (encontrarse en Cali) siendo imposible estar presente para coadyuvar con su firma en este documento y en el contrato, para lo cual Solicitamos a su Despacho Darle Aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invocamos como Fundamento de Derecho lo Establecido por los Artículos 2469 al 2487 del Código Civil Colombiano y Artículo 312 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Es Usted competente, Señor Juez, para Conocer de la Presente Solicitud por Encontrarse en su Despacho el Trámite del Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de la Referencia.



PRUEBAS:

Solicitamos Tener como Prueba PDF de Copia Auténtica del Documento Privado de Transacción.

ANEXOS:

- Adjuntamos el Documento Privado de Transacción.

NOTIFICACIONES:

Nos Permitimos Manifestar a Usted que Renunciamos a la Notificación y al Término de Ejecutoria del Auto Favorable.

De la Señora Jueza,

Atentamente;

Ana Sofia Cardenas O.

ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO

C. C. N° 60'440.664 de Los Patios

Demandante

E-mail: cardenaspipe7@gmail.com

Celular N° 320 - 2569022 / 313 - 8621017

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ

C. C. N° 79'152.984 de Bogotá

T. P. N° 46.153 del C.S. de la Judicatura.

Apoderado - Demandante

E-mail: arb505@hotmail.com

Celular N° 311 - 5900708

JORGE ELIECER BOADA LUNA

C. C. N° 88'225.985 de Cúcuta

T. P. N° 326.621 del C.S. de la Judicatura

Apoderado - Demandado

E-mail: asesor_juridico32@hotmail.com / fdiaz_14@hotmail.com

Celular N° 314 - 3523786 / 310 - 8688571

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

En el despacho del Notario se presentó

ANA SOFIA CARDENAS OBOZCO

Identificada con C.C. No. 60.940.664

de LOS PATIOS, a quien se le hizo la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es suya y es cierto.

Ana sofia cardenas O.
Firma del declarante

15 JUN 2021
Fecha

Jorge Iván Cuervo

ARGENTIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

En el despacho del Notario se presentó

LUIS FRANCISCO AFB LA CRUZ

Identificado con C.C. No. 7.915.29189

de BOGOTÁ D.C., a quien se le hizo la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es suyo.

15 JUN 2021
Fecha

Jorge Iván Cuervo

ARGENTIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

En el despacho del Notario se presentó

JORGE ELIECER BOADA LUNA

Identificado con C.C. No. 88.225.985

de CUCUTA, a quien se le hizo la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es suyo.

Jorge Eliecer Boada Luna
Firma del declarante

15 JUN 2021
Fecha

Jorge Iván Cuervo

ARGENTIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA

La presente diligencia Notarial se hizo bajo el sistema tradicional, previsto en el Decreto 910 de 1973, no con el sistema de identificación biométrica por la siguiente razón:

FALLAS TÉCNICAS

15 JUN 2021

Chinacota,



CONTRATO DE TRANSACCIÓN.



Entre los suscritos a saber: **ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO**, Mayor de Edad e Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 60'440.664 de Los Patios (Norte de Santander) Apoderada por el Doctor **LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ**, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79'152.984 de Bogotá (C/marca) con Tarjeta Profesional N° 46.153 del Consejo Superior de la Judicatura; quienes para los efectos de este contrato de **TRANSACCIÓN** actúan en nombre propio, como Demandante y su Apoderado Judicial y por otra parte **FREDDY ORLANDO DÍAZ HURTADO**, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 13'464.708 de Cúcuta (N. de Sder.), Apoderado por el Doctor **JORGE ELIECER BOADA LUNA**, Mayor de Edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 88'225.985 de Cúcuta (Norte de Santander) con Tarjeta Profesional N° 326.621 del Consejo Superior de la Judicatura; quienes actúan como Demandado y su respectivo Apoderado Judicial; según lo establecido en el Artículo 2469 y siguientes del Código Civil Colombiano, hemos Celebrado de Común Acuerdo este Contrato que se Regulará por las Sigüientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre las personas arriba mencionadas en fecha 3 de Abril de 2016 Celebraron un Acuerdo Verbal de Tenencia, donde el Demandado dejo a la Demandante Un Lote de Terreno con un Área de Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2), denominado Lote Tres (3°) de la Vereda Iscala de Chinacota - Norte de Santander, el cual se encuentra determinado por los siguientes Linderos y Medidas: Un Lote de Terreno Identificado con Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2) Aproximadamente, Ubicado en la Vereda Iscala Centro, en la Vía que de Chinacota Conduce a Toledo - Norte de Santander, Lote de Terreno que hacia parte de Uno de Mayor Extensión Denominado San Martín de la Sierra, y Cuyas Especificaciones Generales son así: POR EL NORORIENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con el Lote Número Nueve (N° 9); POR EL SURORIENTE: En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Dos (N° 2); POR EL SUROCCIDENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con la Carretera que Conduce de Chinacota a Toledo, y POR EL NOROCCIDENTE: En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Cuatro (N° 4). Con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264 - 6414 y Cédula Catastral Número: 00 - 00 - 0004 - 0398 - 000.

Segunda: La Demandante en Abril de 2021 impetro Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, la cual le correspondió conocerla al Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de Chinacota - Norte de Santander, procediendo el despacho mediante Auto del 20 de Abril de 2021 a Admitir mencionada Demanda con Radicado N° 54 - 172 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 000076 - 00.



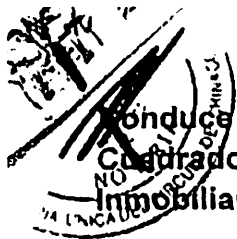
Que Las PARTES quieren Cesar el Litigio Actual que Cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de Chinacota - Norte de Santander con Radicado N° 54 - 172 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 000076 - 00; derivado del Acuerdo Verbal de Tenencia que Celebraron, Desean Darle Seguridad al Acto Jurídico así Celebrado por las mismas. Con el objeto de que el Acuerdo Verbal de Tenencia y Posterior Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, pueda Concluirse por las Partes, y frente a lo que la Ley Permite Transar, estas han Acordado de Mutuo Acuerdo Celebrar un CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: Las PARTES, una vez Observada y Estudiada la Litis Consideran Conducente como Forma Alternativa de la Solución de las Diferencias Existentes con la Terminación del Conflicto Legal Mediante el Presente Contrato de Transacción por un VALOR TOTAL de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M / CTE. (\$ 72'000.000.00), las Pretensiones Económicas Referenciadas en el Libelo Demandatorio, de Igual Forma Manifiesta la Demandante Su Renuncia Expresa a la Continuación del Proceso con Radicado N° 54 - 172 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 000076 - 00.

Segundo: Las PARTES, Acuerdan que para el Pago del Valor Adeudado se Realizará de la Siguiente Forma: Un Sólo Pago del Valor Descrito en la Cláusula Primera del Presente Documento, el cual Se PAGARA con TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA que se Realizará con la Firma de este Documento, de la CUENTA DE AHORROS N° 0663 - 6999 - 7656 del BANCO DAVIVIENDA cuyo TITULAR es INDUSTRIAS ALEISA MODA S. A. S., con Nit. 900.924.830 - 7, a la CUENTA DE AHORROS N° 0660 - 0109 - 7600 del BANCO DAVIVIENDA cuya TITULAR es ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO, Mayor de Edad e Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 60'440.664 de Los Patios;

Tercero: Las PARTES, Acuerdan que Una Vez Recibido el Dinero y Firma del Presente Documento, La Demandante el 5 de Julio del 2021 Desocupará o Dejará Vacío el Bien Inmueble Objeto del Litigio o Proceso Judicial y que es Habitado por Ella, esto es el Lote de Terreno con un Área de Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2), denominado Lote Tres (3°) de la Vereda Iscala de Chinacota - Norte de Santander, el cual se encuentra determinado por los siguientes Linderos y Medidas: Un Lote de Terreno Identificado con Dos Mil Metros Cuadrados (2000 mts2) Aproximadamente, Ubicado en la Vereda Iscala Centro, en la Vía que de Chinacota Conduce a Toledo - Norte de Santander, Lote de Terreno que hacia parte de Uno de Mayor Extensión Denominado San Martín de la Sierra, y Cuyas Especificaciones Generales son así: POR EL NORORIENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con el Lote Número Nueve (N° 9); POR EL SURORIENTE: : En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Dos (N° 2); POR EL SUROCCIDENTE: En Cuarenta Metros Cuadrados (40 mtrs2) con la Carretera que



Conduce de Chinacota a Toledo, y POR EL NOROCCIDENTE: En Cincuenta Metros Cuadrados (50 mtrs2) con el Lote Número Cuatro (Nº 4). Con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264 - 6414 y Cédula Catastral Número: 00 - 00 - 0004 - 0398 - 000.

Cuarta: En cumplimiento del Artículos 2469 al 2487 del Código Civil Colombiano y Artículo 312 del Código General del Proceso; Las **PARTES** Expresan que Dicho Contrato No Les Causó Daño Directo o Indirecto y que el Acuerdo al que Llegaron se Encuentra Ajustado a Derecho y a Sus Intereses.

Quinta: Las **PARTES** se Comprometen a No Formalizar Ninguna Reclamación Futura ante Cualquier Autoridad Administrativa o Judicial, con ocasión al Acuerdo Verbal de Tenencia Y Posterior Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo tanto la Demandante Declara a **PAZ Y SALVO** al Demandando de Cualquier Acreencia Objeto del Presente Documento de Transacción .

Sexta: En los términos del Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, las **PARTES** Reconocen que la Presente **TRANSACCIÓN** Hace Tránsito a Cosa Juzgada y la Primera Copia del Documento Presta Merito Ejecutivo.

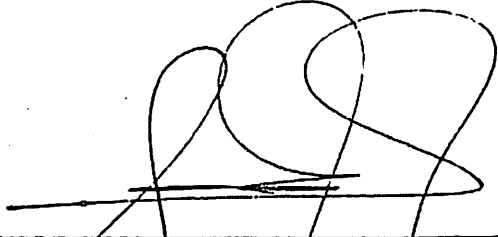
Para Constancia, el Presente Documento se Firma a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021), en la Ciudad de Cúcuta (N. de Sder.) en Dos Ejemplares del Mismo Tenor para cada una de las **PARTES**.

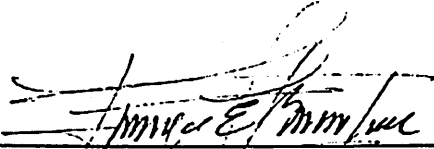
Atentamente;

Ana Sofía Cardenas O.
ANA SOFIA CÁRDENAS OROZCO
C. C. N° 60'440.664 de Los Patios
Demandante

E-mail: cardenaspipe7@gmail.com
Celular N° 320 - 2569022 / 313 - 8621017




LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
C. C. N° 79'152.984 de Bogotá
T. P. N° 46.153 del C.S. de la Judicatura.
Apoderado - Demandante
E-mail: arb505@hotmail.com
Celular N° 311 - 5900708


JORGE ELIECER BOADA LUNA
C. C. N° 88'225.985 de Cúcuta
T. P. N° 326.621 del C.S. de la Judicatura.
Apoderado - Demandado
E-mail: asesor_juridico32@hotmail.com / fdiaz_14@hotmail.com
Celular N° 314 - 3523786 / 310 - 8688571

NOTARIA UNICA del
Circulo de Chinacota

AUTENTICACION

En el despacho del Notario se presentó

ANA SOFIA CARDENAS OROZCO

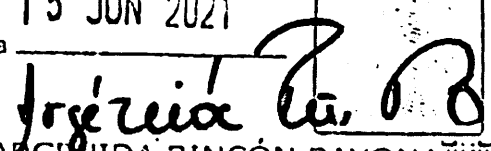
Identificación N° 60.440.664

de LOS PATIOS

que al ser interrogada declaró que la firma y huella que acompaña a este documento son suyas y que el contenido es verdadero

Ana sofia cardenas O.
Firma del declarante

Fecha 15 JUN 2021



ARGENIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA del
Circulo de Chinacota

AUTENTICACION

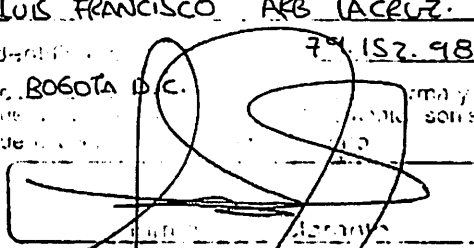
En el despacho del Notario se presentó

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ

Identificación N° 79.152.984

de BOGOTÁ D.C.

que al ser interrogado declaró que la firma y huella que acompaña a este documento son suyas y que el contenido es verdadero



Fecha 15 JUN 2021



Jorge Eliecer Boada Luna

ARGENIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA



NOTARIA UNICA DE CHINACOTA

En el presente documento se presenta

JORGE ELIEZER BOADA (UNA)

Identificado con C.C. 88.225.985

de CUCUTA

que es el titular de la firma y huella

que es el titular de la firma y huella

15 JUN 2021

Fecha

ARGENIDA RINCÓN BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA

La presente diligencia Notarial se hizo bajo el sistema tradicional previsto en el Decreto 900 de 1971 y en el sistema de identificación biométrica por la siguiente razón:

FALLAS TÉCNICAS

Chinacota, 15 JUN 2021

